

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL**, identificado con NIT. **901.169.647-1**, integrado por: **BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.033.171-8, con participación del treinta por ciento (30%), **PROYECTAR INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.104.225, con participación del veinte por ciento (20%); **INCIARCO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.020.279-5, con participación del veinte por ciento (20%) y **HENRY ARIZA SANTOYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.326.042 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta por ciento (30%); y representado legalmente por **CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.555.316 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de diciembre de 2016 **FINDETER** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 225, cuyo objeto es la: "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia, que sean aprobados y remitidos a **FINDETER** por la **AGENCIA** dentro de la vigencia del presente contrato".
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 225 de 2016, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 0006, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos;

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

(ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS**, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los **COMITÉS FIDUCIARIOS**”.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ADR-O-009-2018 con el objeto de contratar “la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

6. Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225, mediante Acta No. 004 del veintiséis (26) de marzo de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ADR-O-009-2018 al proponente CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a FIDUPREVISORA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

7. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225, mediante Acta No. 007 del cuatro (04) de mayo de 2018, aceptó la recomendación de la Dirección de Contratación de FINDETER, en el siguiente sentido: “(...) Con fundamento en los considerandos expuestos y especialmente a lo establecido en los Términos de Referencia, se aclara que el valor de la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección No. PAF-ADR-O-009-2018, cuyo objeto es **CONTRATAR LA “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”,** efectuada a favor del **CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, integrado por: BRACO CONSTRUCTOR S.A.S., con una participación del (30%); PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S., con una participación del (20%); INCIARCO S.A.S., con una participación del (20%); y HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, con una**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

participación del (30%), representada legalmente por CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN; corresponde al valor total del presupuesto estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), para dicha convocatoria, esto es, la suma de DIEZ MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.025.666.295) MCTE. INCLUIDO IVA”.

10. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE: El presente contrato se ejecutará en dos (2) fases claramente definidas y delimitadas para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”, el cual contempla, entre otras, las siguientes actividades:

FASE I. CONSULTORÍA DE FOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO. Consultoría para la localización, diagnóstico y focalización y diagnóstico para las intervenciones del componente de saneamiento básico rural, que permita determinar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias, a partir de información de detalle veredal.

En esta fase el CONTRATISTA deberá realizar las actividades de focalización de las intervenciones del componente de Saneamiento Básico Rural dentro de los 965 potenciales beneficiarios reportados por la Agencia de Desarrollo Rural para los dos departamentos, así: Huila (786) y Tolima (179), en los sitios establecidos para el desarrollo de esta actividad, que permita seleccionar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias.

Asimismo, deberá realizar la entrega del informe de la focalización y diagnóstico realizados para determinar los beneficiarios finales a quienes se les construirá las baterías sanitarias, los registros fotográficos y demás productos requeridos en esta fase, teniendo en cuenta:

FASE II: EJECUCIÓN DE OBRAS: Construcción de baterías sanitarias, hasta alcanzar el monto agotable para esta fase, de acuerdo con la priorización que para tal fin establezca la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

En esta fase, el CONTRATISTA realizará la ejecución de las obras priorizadas como resultado de la focalización y diagnóstico desarrollados durante la primera fase, a los hogares seleccionados como beneficiarios finales por parte de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. Las intervenciones contemplan:

- Lavamanos, incluido la grifería de una llave y desagüe.
- Sanitario, incluido el mueble y la grifería.
- Ducha, incluida la poma, grifería de una llave, sifón desagüe y rejilla de piso.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- Lavadero, con llave de suministro y desagüe.
- Tanque de almacenamiento de agua, cuando se presenten deficiencias en la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua. Este contará con capacidad máxima de 500 litros, con tapa, flotador y válvula de retención o cheque.
- Trampa de grasas, tanque séptico y campo de infiltración.
- Redes eléctricas e hidrosanitarias.

Todas las actividades se deberán realizar en condiciones de funcionalidad e integralidad. En todo caso, las actividades que se ejecuten en desarrollo de esta Fase se pagarán conforme a los valores pactados para la ejecución de la Fase 2, conforme a la determinación de ejecutabilidad o no de la Fase 2 del contrato en el pronunciamiento de LA CONTRATANTE y EL COMITÉ TÉCNICO sobre el acacimiento o no de las condiciones resolutorias.

Durante esta Fase, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los informes de inspección, los planos tipo de diseño y las especificaciones de construcción, anexos que hacen parte integral de los Términos de Referencia, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido para ello.

CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.025.666.295) M/CTE., INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-009-2018**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase I es hasta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$660.305.280)**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase II es hasta la **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$9.365.361.015)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. El valor del presupuesto estimado para la Fase II, es por monto agotable a Precios Unitarios, los cuales deberán ser conformes a los precios establecidos en la lista de precios fijos.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la oferta presentada por el contratista es por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$9.771.036.759,00)**. **INCLUIDO IVA**, la diferencia entre la oferta y el valor del presupuesto oficial,

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 38

9

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

será reinvertida durante la ejecución de la Fase 2. En su oferta el contratista estableció el valor de cada Fase de la siguiente manera:

I. **-VALOR FASE I:** El valor de la FASE I corresponde a **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$614.523.295,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-009-2018.**

II. **-VALOR FASE II:** El valor de la FASE II corresponde a **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.156.513.464,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-009-2018.**

CLAÚSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago y respecto a la ejecución y desarrollo de las fases establecidas para el proyecto:

I. **FASE I.** La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la **FASE 1**, así:

A. Pagos parciales mensuales, los cuales serán calculados de manera proporcional según el número de diagnósticos aprobados por la interventoría y avalados por LA CONTRATANTE, cumpliendo con los requisitos establecidos en el alcance del presente documento y los términos de referencia, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta de recibo parcial, de conformidad con las actas de corte mensual e informe mensual del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, debidamente aprobados por la Interventoría. En el caso en que, por cualquier causa, no se pudiere ejecutar el 100% de los diagnósticos, el valor total de la Fase 1 será proporcional al número de diagnósticos elaborados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, en relación con el número de beneficiarios potenciales definidos para el proyecto en el numeral LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA, y al valor de la propuesta económica presentada por el Contratista.

B. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la Fase 1, se pagará una vez se suscriba, por todas las partes, el acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos de la Fase 1, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 38

✓

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PAF FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma

II. FASE II: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. pagará al CONTRATISTA el valor de la Fase II - Ejecución de las obras - , así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**.
- b) Acta de entrega y Recibo a satisfacción de la obra por parte de la **INTERVENTORÍA**.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de liquidación del contrato.

NOTA: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos, bombas, sistema fotovoltaico y demás, solo se pagaran, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos de la Fase II, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la FASE.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 38

Q

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO SEXTO: En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución general del contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cada fase contará con plazos individuales.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá suscribir un **ACTA DE INICIO** para cada una de las Fases. Las actas del **CONTRATO** deberán firmarse simultáneamente con las **ACTAS DE INICIO** del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.

El plazo de ejecución del Contrato de ejecución del proyecto Condicional por Fases es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: Consultoría Focalización y Diagnóstico	Tres (03) Meses Y Quince (15) Días	ONCE (11) MESES
FASE 2: Ejecución de Obras)	Siete (7) meses y quince (15) días	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

12. Suministrar y mantener durante la ejecución del **CONTRATO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para cada una de las Fases del mismo. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **LA CONTRATANTE**, previo visto bueno del **INTERVENTOR**. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **CONTRATO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con **LA CONTRATANTE**.
13. Constituir las garantías respectivas para cada una de las Fases del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio de cada FASE.
14. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del **CONTRATO**.
15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
16. Que el personal profesional, técnico, consultor, constructor y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución de cada una de las FASES, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.
17. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del **CONTRATO**, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.
18. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y el **INTERVENTOR** por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
19. Garantizar a la **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por **EL CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
20. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
21. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
22. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 38

7

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

del CONTRATO.

24. Acreditar ante la **INTERVENTORÍA**, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
25. Presentar el personal mínimo exigido para cada FASE, el cual deberá tener la dedicación exigida para la ejecución de cada FASE.
26. Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTEVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA**. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del **CONTRATISTA** sobre las cuentas sin cobrar o por causar al **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**.
27. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del **CONTRATO** le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
28. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del presente contrato, en los Términos de Referencia y demás anexos que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** en la **FASE I**, las siguientes:

A. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, previo al inicio de la Fase 1, deberá presentar a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**, los análisis de los precios unitarios (APU'S) que soportan el presupuesto elaborado para la presentación de la propuesta económica con los ítems a ejecutar en la Fase 2, igualmente deberá presentar de forma discriminada el cálculo del AIU de la Obra Civil usado para la elaboración de su propuesta económica.
2. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase 1, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.
3. El **Contratista** deberá entregar al Interventor y/o la **CONTRATANTE** las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases 1 y 2, previo a la suscripción del acta de inicio de la Fase 1. Para esto, tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de garantías por parte de **LA CONTRATANTE**.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 38

Y

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

4. Dentro del citado plazo, debe presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, la metodología de trabajo planteada para la ejecución de la Fase 1, cronograma de ejecución formulación del plan de acción social, y la propuesta de socialización con la comunidad y con autoridades locales, para los diferentes distritos de riego involucrados en el proyecto, de acuerdo con las características particulares propias de cada uno de ellos.

B. FASE I. CONSULTORÍA DE DIAGNÓSTICO Y FOCALIZACIÓN.

1. Suscribir el acta de inicio de la Fase 1 y actualizar las garantías según corresponda, para aprobación de LA CONTRATANTE.
2. Efectuar, en cumplimiento del plan social, o cuando LA CONTRATANTE lo considere pertinente, reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
3. Realizar las actas de vecindad para los potenciales beneficiarios que defina la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.
4. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregará a la INTERVENTORÍA informes mensuales en los que demuestre el avance logrado en el periodo correspondiente, en relación a las actividades indicadas para la presente fase. Los informes mensuales serán entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del periodo objeto de análisis.
5. Ajustar y presentar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE. Este Informe debe poseer y presentar características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.
6. Para cada una de las zonas de influencia, identificar las fuentes de materiales pétreos debidamente autorizadas y en posesión de licencia ambiental.
7. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
8. Presentar toda la información requerida por el Interventor, el supervisor designado para tal fin o el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR.
9. Analizar la necesidad de trámite de permisos para la construcción de las unidades sanitarias en la Fase 2, y definir los requerimientos que apliquen para cada caso.
10. El Informe Final debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase 1.
11. Ajustar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el INTERVENTOR, las actas de terminación y recibo final de la fase 1.
13. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Fase 1.

C. PRODUCTOS. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución de esta fase del contrato, incluyendo la entrega de los productos requeridos como resultado de la Fase 1, los cuales se relacionan a continuación:

- Identificación y censo de los 965 potenciales beneficiarios reportados por la Agencia de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 38

ny

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

Desarrollo Rural para los dos departamentos, así: Huila (786) y Tolima (179). Debe incluir planos esquemáticos individuales para cada uno de los beneficiarios potenciales analizados.

- Informes mensuales de avance, incluyendo registro de las visitas realizadas, actas de vecindad, gestión social, resultados obtenidos, con sus correspondientes soportes. Los informes mensuales deberán ser entregados a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores al corte mensual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para esta fase.
- Informe Final de Focalización y Diagnóstico para las intervenciones del componente de saneamiento básico rural que permita determinar los beneficiarios finales para la construcción de batería sanitaria a partir de información de detalle veredal. Debe anexar los formatos de censo debidamente diligenciados, firmados por el personal a cargo y la persona que recibió la visita, junto con su correspondiente registro fotográfico.
- Base de datos de la información obtenida mediante la aplicación de los formatos de censo entregados por LA CONTRATANTE, y de la visita realizada a cada beneficiario potencial.
- Los estudios específicos que incluyen propiedad del predio, inspección técnica básica y demás aspectos definidos en el numeral anterior.
- Elaboración del plan ambiental de obra. En él, se debe especificar, entre otros, las fuentes de materiales pétreos debidamente autorizadas y en posesión de licencia ambiental, y el manejo propuesto de los elementos sobrantes de construcción.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá definir de la mejor manera las alternativas para la construcción de las baterías sanitarias en cada uno de los hogares beneficiarios, junto con las recomendaciones para estos trabajos y socializarlas ante la INTERVENTORÍA y el Contratante, con el fin de seleccionar las alternativas de construcción más viables desde un punto de vista global adecuado a las necesidades locales.

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas vigentes:

- Legislación ambiental municipal y/o, departamental y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2017, Resolución 330 del 8 de Junio de 2017, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Legislación de usos del agua. Decreto 1594 de 1984
- Plan de Gestión Social de Findeter
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en éste tipo de obras por la entidad competente.
- Legislación del Ministerio del Interior para el desarrollo de proyectos en territorios de comunidades indígenas.
- Manual de especificaciones Técnicas

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 38

7

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS = 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Los materiales a emplear deben ser de fuentes confiables, preferiblemente con acreditaciones de calidad y cumplimiento de las normas ISO e INVIAS (para granulares y geotextiles).
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Legislación del ministerio del interior para el desarrollo de proyectos en territorios de comunidades campesinas
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

D. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta los lineamientos definidos en los documentos de la convocatoria para el planteamiento y ejecución de su Plan de Gestión Social.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase 2, de acuerdo con la priorización de los beneficiarios finales realizada con base en los productos de la Fase 1. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.
2. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá presentar para aprobación de la entidad contratante, la Metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. La no presentación de la metodología habilita al contratante y/o a la interventoría para no autorizar la ejecución de los trabajos. No obstante esta suspensión, no podrá ser tenida en cuenta para la suspensión del contrato.
3. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá, con base en los beneficiarios finales seleccionados por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, realizar la implantación del diseño tipo en cada caso, realizando los ajustes pertinentes en materia arquitectónica, estructural e hidrosanitaria, que permitan adaptar el proyecto a las particularidades del predio, garantizando en cualquier caso su funcionalidad y calidad.
4. Suscribir el Acta de Inicio de la Fase 2.
5. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá conformar como mínimo tres equipos de trabajo en campo, uno para cada departamento incluido en el alcance del proyecto, y garantizar la permanencia requerida en el presente documento para el personal mínimo. Deberá implementar el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 38

V

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- número necesario de frentes de trabajo simultáneos al interior de cada equipo, que le permitan desarrollar el alcance del contrato en el plazo previsto para tal fin.
6. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe garantizar la entrega de los suministros de materiales, equipos y demás elementos en la obra, conforme a la programación presentada y aprobada por la Interventoría.
 7. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato.
 8. Adelantar los trámites de permisos o licencias, en caso que se requieran.
 9. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO elaborará y suscribirá un acta de concertación, corresponde al formato elaborado por el contratista y autorizado con la interventoría, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y la CONTRATANTE, donde el propietario del predio o, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y arrendador del mismo, la suscribirán, donde manifiesta que conoce los derechos y deberes como beneficiario del programa de unidades sanitarias y acepta la ejecución de la intervención.
 10. Efectuar, en cumplimiento del plan social, o cuando LA CONTRATANTE lo considere pertinente, reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
- ~~II. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO elaborará e implementará el Plan de Gestión Social~~ con el fin de prevenir, mitigar y/o compensar los impactos directos potenciales derivados de la ejecución de la obra, de esta manera se busca reducir impactos negativos y potenciar los positivos, esto con el objetivo de evidenciar la importancia de la ejecución de las obras en la calidad de vida de los usuarios y generando el vínculo para que las familias beneficiadas participen de su sostenibilidad. Para ello, debe:

- Socializar a la comunidad los componentes básicos del Programa de IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA, en especial las obras que se ejecutaran en las viviendas de las familias beneficiadas, teniendo en cuenta aspectos generales, técnicos, institucionales y sociales.
- Realizar la programación semanal de las actividades a ejecutar, especificando actividades de acuerdo a las Fases del proyecto, fechas y tiempo de ejecución, responsables y resultados a alcanzar, con el propósito de dar a conocer a la comunidad las actividades donde estarán involucrados para la ejecución de la estrategia social.
- Realizar el acompañamiento en la ejecución de la Fase 2, participar en la elaboración de actas necesarias en la implementación del Programa.
- Llevar un registro de las actividades realizadas en un libro llamado bitácora, la cual deberá mantenerse protegida contra el daño, deterioro o pérdida, además deben remitirse al Supervisor del Contrato mensualmente copias de la misma. Allí se dejara constancia de los sucesos relevantes de carácter social.
- Definir la estrategia para solucionar las divergencias que se presenten entre el beneficiario del programa el contratista y/o su equipo de trabajo.
- Capacitar a los hogares beneficiarios en el manejo y mantenimiento de los aparatos y equipos instalados, y entregar material educativo sobre los siguientes temas: mantenimiento de la infraestructura, uso racional del agua, hábitos de higiene, detección y reparación de fugas.
- Con el fin de informar a las familias beneficiadas el inicio de las obras, se debe realizar una reunión con cada familia beneficiada, en donde se dará la siguiente información: Objeto del contrato, Objetivos de la reunión, Responsables de la ejecución (Contratistas e interventoría), Beneficios de la obra, Impactos que pueden generarse y esquema de mitigación.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- Se debe realizar, de acuerdo a las actividades planteadas, un listado de indicadores de gestión, los cuales permitirán medir los avances del Plan de Gestión Social de Acompañamiento en Obra del Programa
- 12. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
- 13. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
- 14. Instalar una (1) valla de información de la obra, de dimensiones 1.00 x 0.80 m, en cada una de las veredas beneficiarias, en el sitio indicado por el INTERVENTOR, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO.
- 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- 16. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 17. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- 18. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- 19. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- 20. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.
- 21. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente:
 - Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - Registros fotográficos.
 - Resultados y análisis de los ensayos de materiales certificados de calidad de materiales suministrados y demás pruebas realizadas
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - Informe de seguridad industrial.
 - Informe de manejo ambiental.
 - Informe de gestión social.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 38

7

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

22. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra junto con los demás soportes que requiera LA CONTRATANTE. Para ello, debe informarse oportunamente con el supervisor del proyecto acerca de formatos, requerimientos y cronograma de presentación de pagos parciales. Toda solicitud de pago debe presentarse previa aprobación de la interventoría.
23. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CONTRATANTE y contener, para cada uno de los frentes de trabajo que implemente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 - Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - Cantidades de obra ejecutadas.
 - Registros fotográficos.
 - Resultados y análisis de los ensayos de materiales Certificados de calidad de materiales suministrados y demás pruebas realizadas:
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - Informe de seguridad industrial.
 - Informe de manejo ambiental.
 - Informe de gestión social.
 - Actualización del programa de ejecución de obra.
24. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CONTRATANTE y contener:
 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - Registro fotográfico definitivo.
 - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
25. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la CONTRATANTE.
26. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético.
27. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 38

fy

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

28. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato No. 225 de 2016 suscrito entre la ADR y Findeter que dio origen al proyecto contratado.
 29. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de INTERVENTORIA.
 30. Las obras se deben ejecutarse cumpliendo la NSR-10, demás normatividad vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción del proyecto.
 31. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
 32. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
 33. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta que el transporte reconocido dentro de los costos directos corresponde al realizado desde el centro poblado más cercano, como lugar de origen.
 34. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la ADR. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.
 35. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
 36. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe garantizar la permanencia de maquinaria y equipo mínimo requerido para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los equipos y vehículos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y disponibles el 100% del tiempo para el proyecto.
 37. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
 38. Suscribir el Acta de entrega y recibo final del contrato.
 39. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de Entrega y Recibo Final del Contrato.
 40. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
 41. Las demás que por ley, Minuta del Contrato y los Términos de Referencia le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo
- A. PRODUCTOS DE LA FASE II. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución de esta fase del contrato, incluyendo la entrega de los productos que se relacionan a continuación:**
- Ajuste a los diseños tipo, los cuales serán presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO a la interventoría, y será esta quien apruebe el diseño final a ser implantado para cada caso.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 38

17

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PAF FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- Informes mensuales de avance de obra, que deberán ser entregados a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores al corte mensual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de esta fase.
- Informe final de obra
- Planos record de obra construida

B. AJUSTES A LOS DISEÑOS TIPO. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adecuar el diseño de la unidad sanitaria tipo, para cada uno de los beneficiarios priorizados, de acuerdo con las condiciones propias de cada lugar. Para esto, deberá:

- Complementar el diseño arquitectónico con la generación del plano de implantación, el cual consiste en el posicionamiento del proyecto sobre el plano o el modelo general del terreno con la localización de cada uno de los predios beneficiarios.
- Identificar la demanda de energía eléctrica para la unidad y establecer los alcances y limitaciones del diseño.
- Validar para el diseño proporcionado, la fuente de alimentación, el trazado de la instalación, la ubicación de las tomas y rosetas, etc. Además se debe verificar que el proveedor del servicio cuente con la capacidad de alimentar la demanda energética del proyecto.
- Validar para el proyecto tipo los tipos de materiales y las cantidades que se estiman para llevar a cabo el diseño.
- Los elementos del diseño eléctrico no son objeto de ajuste, solo corresponde el diseño de la acometida eléctrica para conectar la Unidad con el trazado de la red de servicio existente.
- Validar para el diseño proporcionado, las pendientes de las tuberías, cotas, rugosidades, diámetros y demás especificaciones técnicas de los elementos (tuberías, cajas, accesorios) y su respectiva instalación. Además se debe verificar que exista un sistema de abastecimiento de agua potable.
- Validación y ajuste de los esquemas presentados para el sistema hidrosanitario, particularmente los detalles de acometidas y cajas de salida, los cuales variarán, especialmente en su localización respecto a la unidad sanitaria según las condiciones del terreno.
- Validar para el proyecto tipo las especificaciones de materiales y las cantidades que se estiman para llevar a cabo el diseño.
- Verificar si en el diseño planteado se aplican los criterios de diseño básicos (mampostería estructural), de acuerdo a lo indicado en la norma NSR-10 y determinar si este sistema estructural aplica para el nivel de amenaza sísmica y el tipo de suelo de la locación del proyecto.
- Validar los planos, especialmente los detalles de secciones (dimensiones y cuantías de refuerzo), longitudes de vigas y columnas, y todos los demás aspectos técnicos pertinentes.
- Elaborar el plan de manejo ambiental deberá establecer de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá incluir en su cronograma estas actividades, de manera que no afecte el desarrollo de las obras y el cumplimiento del plazo dispuesto para la Fase 2.

C. ACTAS PARCIALES DE OBRA: EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá presentar, en el formato definido por LA CONTRATANTE y mensualmente, actas parciales de avance de obra. Estas actas deben contar con la aprobación de la Interventoría.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Marcella

Página 18 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican la satisfacción por parte del INTERVENTOR, ni de la CONTRATANTE. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR.), se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hasta que el Interventor dé el visto bueno.

- D. ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE II:** Dentro de los SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS siguientes a la suscripción del acta de inicio de la FASE II; deberán suscribir EL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO consignando en ella el estado de las obras ejecutadas e identificando la existencia o no de pendientes por ejecutar. Si no existen pendientes, en el Acta de Terminación de Contrato, deberá quedar expreso por parte de la Interventoría, el recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.

En caso de existir pendientes, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregará al INTERVENTOR la obra dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la firma del Acta de Terminación de la Fase 2 del proyecto. Del recibo por parte del INTERVENTOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final, suscrita entre CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y el INTERVENTOR.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Obra.

- E. ACTA DE ENTREGA DE LAS OBRAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA deberá suscribir, junto con la INTERVENTORÍA, y cada uno de los beneficiarios, actas individuales en las que se consigna la información acerca de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por las partes, con su correspondiente registro fotográfico.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONTRATISTA su cumplimiento, a través de la INTERVENTORÍA contratada para el efecto.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del INTERVENTOR y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por EL CONTRATANTE o FINDETER respectivamente, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato. El Comité estará integrado por el Interventor, el Contratista y podrá asistir el supervisor designado por FINDETER. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA NOVENA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la CONTRATANTE por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 38

9

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, previo concepto favorable del **INTERVENTOR**. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si LA **CONTRATANTE** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL **CONTRATANTE** mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al contratista de su responsabilidad. La **INTERVENTORÍA** se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria que se adelanta para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del **INTERVENTOR**, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El **CONTRATISTA** debe aportar la reprogramación del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 38

u

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR" NIT. 830.053.105-1 expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

I. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR - FIDUPREVISORA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

II. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - FASE I:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
Calidad del servicio Fase I	30% del valor total de la Fase I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase I.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

** La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR es requisito previo para el inicio de la ejecución de la fase, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la fase sin la respectiva aprobación de estas.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrá
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 22 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

III. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Fase II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases, razón por la cual ninguna fase podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EL CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 225 ADR). Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronald Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR).

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL **CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de EL **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 24 de 38

VERIFICAR IMPRIMIR COMPARTIR

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que **EL CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a **EL CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATANTE** está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

A) En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** para adelantar el siguiente trámite:

- i. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
- iii. Vencido el plazo anterior, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

B) Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de las condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, **EL CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, **EL CONTRATANTE**

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 26 de 38

ESTADO DE GUAYACÁN

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", EL **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.
 3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a EL **CONTRATANTE**.
 4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si EL **CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL **CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 38

2

VERIFICAR EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO y CLÁUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si EL CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacen exigible la CLÁUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a EL CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o cláusula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO o la CLÁUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 28 de 38

2

VERIFICADO AUTENTICIDAD DOCUMENTO

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

ARREGLO DIRECTO: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

TRANSACCIÓN: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

CONCILIACIÓN: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a **EL CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por **EL CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 31 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se desarrollara en los Departamentos de HUILA Y TOLIMA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: Con el fin de ejecutar la política encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, la ADR determinó estratégicamente, y por razones de conveniencia, la priorización de los siguientes Departamentos para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS, así:

- Huila
- Tolima

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

En este sentido, mediante el estudio y el análisis del Censo Nacional Agropecuario, se establecieron dos factores de verificación y chequeo, que conducen a la determinación de necesidades básicas insatisfechas.

- Número de viviendas con acceso a energía eléctrica, alcantarillado y acueducto para el total en el área rural dispersa censada, territorios de grupos étnicos y sin territorios de grupos étnicos según departamento y municipios.
- Total viviendas ocupadas en Unidades de Producción Agropecuaria - UPA para el total en el área rural dispersa censada.

Teniendo en cuenta que es necesario contar con el recurso hídrico para la implantación de las soluciones de saneamiento básico rural, conviene indicar que, con el fin de fomentar la integralidad de los proyectos y el mejoramiento de las condiciones de la población rural, se utilizó la base de datos entregada a la ADR para el seguimiento a las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras a nivel nacional, para definir los municipios que cuentan con infraestructura de riego funcional que garantice la oferta hídrica en los predios, ya sea presurizada o bajo presión atmosférica. En este orden de ideas, otro factor de verificación implementado para la focalización de la intervención fue:

- Existencia de un distrito de adecuación de tierras de pequeña escala.

Sobre la base de lo anterior, se obtuvo como resultado del análisis y priorización, cruzado con las cifras de disponibilidad presupuestal asignadas para el componente No. 3, los siguientes municipios con sus respectivas estadísticas relacionadas con la demanda de saneamiento básico rural:

I. HUILA

- Para el municipio de Aipe, se focaliza en la vereda La Victoria, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "USOSANBORJA".
- Para el municipio de Baraya, se focaliza en las veredas Patía y Soto, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOPATÍA-SOTO".
- Para el municipio de Villa Vieja, se focaliza en la vereda Doche, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASODOCHE".
- Para el municipio de Rivera, se focaliza en la vereda La Ulloa, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOULLOA".
- Para el municipio de Campoalegre, se focaliza en la vereda El Rincón, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOSEBASTOPOL".
- Para el municipio de Algeciras, se focaliza en las veredas Bella Vista, El Puente y Libano Oriente, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "JUNTA ACCIÓN COMUNAL BELLAVISTA - EL PUENTE".
- Para el municipio de Yaguará, se focaliza en la vereda La Floresta, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOLAFLORESTA".
- Para el municipio de Teruel, se focaliza en la vereda Almorzadero, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOALMORZADERO".
- Para el municipio de Tesalia, se focaliza en el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOTRIÁNGULO".
- Para el municipio de Gigante, se focaliza en la vereda El Piñal, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOPIÑAL".
- Para el municipio de La Plata, se focaliza en las veredas Salado Bajo Moscopin - Bajo retiro, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOSALADOMOSCOPIAN".

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 38

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

- Para el municipio de La Argentina, se focaliza en las veredas Betania - Pescador, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOBETANIA".
- Para el municipio de Guadalupe, se focaliza en la vereda Los Cauchos, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOCAUCHOS".
- Para el municipio de Pitalito, se focaliza en el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOSANFRANCISCO".

II. TOLIMA

- Para el municipio de San Luis, se focaliza en la vereda Guadalajara, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOGUADALAJARA".
- Para el municipio de Anzoátegui, se focaliza en las veredas Palomar y Amberes, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOAMBERES".
- Para el municipio de Dolores, se focaliza en la vereda Ambica, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "USOAMBICA DOLORES".
- Para el municipio de Cajamarca, se focaliza en la vereda Anaime, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOPOTOSI".
- Para el municipio de Carmen de Apicalá, se focaliza en la vereda Mortiño, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "USOMORTIÑO".
- Para el municipio de Natagaima, se focaliza en el Resguardo Anarco, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOANACARCO".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las comunidades beneficiarias donde se desarrollaran las diferentes actividades del proyecto se relacionan a continuación:

Departamento	Municipio	Vereda	Asociación	Beneficiarios Potenciales	
Huila	Aipe	La Victoria	Usosanborja	8	
	Baraya	Patía y Soto	Asopatía-Soto	17	
	Villa Vieja	Doche	Asodoche	19	
	Rivera	La Ulloa	Asoulloa	84	
	Campoalegre	El Rincón	Asosebastopol	21	
		Algeciras	Bella Vista, El Puente, Líbano Oriente	Junta Acción Comunal Bellavista - El Puente	53
		Yaguará	La Floresta	Asolafloresta	60
		Teruel	Almorzadero	Asoalmorzadero	27
		Tesalia		Asotriángulo	21
		Gigante	El Piñal	Asopiñal	49

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 38

2

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

	La Plata	Salado Bajo Moscopin Bajo retiro	Asosaladomoscopan	61
	La Argentina	Betania - Pescador	Asobetania	223
	Guadalupe	Los Cauchos	Asocauchos	56
	Pitalito		Asosanfrancisco	87
Tolima	San Luis	Guadalajara	Asogudalajara	29
	Anzoátegui	Palomar-Amberes	Asoamberes	39
	Dolores	Ambica	Usoambica.Dolores	32
	Cajamarca	Anaime	Asopotosi	33
	Carmen de Apicalá	Mortíño	Usomortíño	22
	Natagaima	Resguardo Anarco	Asoanarco	24

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) EL CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del CONTRATANTE al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del CONTRATANTE.

c) EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el CONTRATISTA.

d) En caso de requerirlo, EL CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: Av. Calle 100 No. 23-44 Oficina 201, Bogotá D.C.
- ✓ Correo: megaproyectos@gmail.com
- ✓ Teléfono: 7642498 - 322 9025099

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- ✓ Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- ✓ Teléfono: (1)5945111

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 36 de 38

(fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL CONTRATANTE en el presente literal.

j) En el evento en que EL CONTRATISTA llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal del CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes..
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATISTA:** Av. Calle 100 No. 23-44 Oficina 201, Bogotá D.C.; Correo electrónico: megaproyectos@gmail.com Teléfono: 7642498 - 322 9025099; **B) LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ADR-O-009-2018.
- Estudios previos para la contratación del "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 37 de 38

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL NIT. 901.169.647-1

RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

- Propuesta Económica FASES I Y II presentada por el señor CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN en calidad de Representante Legal de CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL (Sobre No. 2 de la Convocatoria)
- Acta de Selección del Contratista. – Acta Comité Fiduciario No. 04_ADR del 26 de marzo de 2018.
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedente fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado antecedentes Policía Nacional.
- Certificado de antecedente disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación SARLAFT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento:

04 MAYO 2018

EL CONTRATANTE

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN
Representante legal
CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 38 de 38